

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 2 de Octubre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en Real orden comunicada de 20 del actual me dice lo siguiente:—Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, dice con fecha 8 del actual al de Gracia y Justicia lo que sigue:—Excmo. Sr.: En la «Estadística criminal» y en la del movimiento natural de la población, entra la de «Suicidios» como parte integrante de ellas. Sin embargo, el estudio de estos hechos que tanta luz arrojan sobre la fuerza y eficacia de los frenos morales, sociales y religiosos y el carácter más ó menos áspero de la lucha por la vida en su aspecto económico requiere un trabajo estadístico independiente que tenga existencia por su propio objeto, abrace todos los casos de suicidios de que conozcan la jurisdicción ordinaria y las especiales y pueda encaminarse de la manera que se crea más acertada á los fines que con él se persiguen.—Comprendiéndolo así todos ó casi todos los países cultos, consideran la mencionada «Estadística de Suicidios» como objeto de una investigación especial destinada á recoger las noticias que la misma comprende y á elaborarlas y clasificarlas aparte de los resultados obtenidos en servicio análogo de carácter general.—De igual modo se ha entendido en nuestra Patria, en donde por espacio de algunos años la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico llevó á cabo la referida estadística.—Fundado en tales razones y antecedentes, S. M. el Rey (q. D. g.)

se ha servido disponer que la expresada Dirección general plantee y ejecute una «Estadística de Suicidios» como materia comprendida en los artículos 1 y 3 del Real decreto de 1.º de Octubre de 1901.—Al mismo tiempo y como entre las Autoridades y funcionarios cuyo concurso es indispensable para la formación de la mencionada estadística, figuran en primer término los del Poder judicial, se ha servido también disponer que se interese de V. E. que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las medidas oportunas para que los Juzgados de primera instancia é instrucción faciliten á las secciones provinciales de Estadística los datos referentes á los suicidios ocurridos dentro de su respectiva jurisdicción con arreglo á los extremos detallados en el modelo que se acompaña. Es conveniente que los referidos datos se remitan el primer mes de cada trimestre, comprendiendo todos los casos de suicidios ocurridos en el trimestre anterior.—No obstante las cédulas ó papeletas que se envían en el próximo mes de Octubre, deberán abarcar todo el período del año transcurrido hasta el 30 del actual.—La remesa de los impresos necesarios para este servicio, la verificarán á los Juzgados de primera instancia é instrucción las secciones de Estadística de la provincia á que aquéllos correspondan.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Septiembre de 1906.—Amalio Gimeno.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Lo que traslado á V. S. para su exacto cumplimiento, debiendo formular los estados con sujeción al modelo que se inserta á continuación y esperando de su celo la rigurosa observancia de cuanto se previene en la soberana disposición que queda citada y que manifieste á esta Presidencia que queda enterado de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Valladolid 29 de Septiembre de 1906.—Ambrosio Tapia.—Sr. Juez de primera instancia de....

Modelo que se cita.

Provincia de..... Juzgado de.....  
Ayuntamiento de..... año de..... trimestre.

### SUICIDIO (a).

Sexo del suicida.....	Si era casado ó viudo. ¿Dejó hijos?.....
Edad.....	¿Sabía leer?.....
Estado civil.....	¿Sabía escribir?.....
Profesión ú ocupación.....	Modo de suicidarse.....
Nacionalidad.....	Causa del suicidio.....
Naturaleza (expresando municipio y provincia (b).....	¿Se consumó el hecho?.....
¿Era residente ó transeunte?.....	Fecha del suicidio.....

de..... de 190.....  
Sello del Juzgado.

El JUEZ,

(a) Solo se llenará esta papeleta cuando el caso haya sido calificado de tal suicidio.  
(b) Tratándose de españoles.

### MODO.

Con arma de fuego.  
Con arma blanca.  
Por sumersión.  
Por envenenamiento.  
Por suspensión.  
Por axfisia.  
Precipitándose de alturas.  
Arrojándose al paso de un tren.  
Por otros medios.

### CAUSAS.

Miseria.  
Pérdida de empleo.  
Reveses de fortuna.  
Disgustos domésticos.  
Amor contrariado.  
Disgustos del servicio militar.  
Idem de la vida.  
Celos.  
Temor de condena.  
Falso honor.  
Embriaguez.  
Enfermedad.  
Otras causas.

### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de ayer ha sido admitida la renuncia parcial presentada por Don Cándido Pastor Ojero de sesenta y seis pertenencias de las noventa de que antes constaba la mina de cobre titulada «La Unión», núm. 1.886, sita en término de Santibáñez de Resoba, declarando franco y registrable el terreno de dichas sesenta y seis pertenencias, quedando por lo tanto existentes las treinta y cuatro pertenencias restantes.  
Palencia 2 de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

### Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio de 1905, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y aducir por escrito las observaciones que estimen oportunas.  
Villahán de Palenzuela 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco García.—El Secretario, Marcelo Abad.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

**RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.**

*Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS. — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
1	Dirección general de Correos.—Gerona.—De Blanes á Tossa.	Ministerio de la Gobernación.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	1.100	»	»	»
2	Idem.—Valladolid.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Ordenanza primero.	1.000	»	»	»
3	Ayuntamiento de Alcoy.—Alicante.	Tercer Cuerpo de Ejército.	3. <sup>a</sup>	Cabo de primera, de consumos.	1.277 50	»	»	»
4	Idem.	Idem.	3. <sup>a</sup>	3 fieles de fielato.	1.499	»	»	»
5	Idem.	Idem.	3. <sup>a</sup>	2 interventores de ídem.	1.250	»	»	»
6	Idem.	Idem.	3. <sup>a</sup>	Primer Jefe de la guardia municipal.	1.277 50	»	»	»
7	Idem.	Idem.	2. <sup>a</sup>	Conserje del Ayuntamiento	1.000	»	»	»
8	Idem de Onteniente.—Alicante.	Idem.	4. <sup>a</sup>	Oficial mayor de Secretaría	1.510	»	»	»
9	Idem de Ceuta.	Gobierno militar de Ceuta.	3. <sup>a</sup>	Escribiente de Secretaría.	1.400	»	»	»

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.*

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS. — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
10	Dirección general de Correos.—Alava.—Barambio.	Ministerio de la Gobernación.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	250	»	»	»
11	Idem.—Idem.—Sobrón.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
12	Idem.—Idem.—De Paganos á El Ciego.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	490	»	»	»
13	Idem.—Idem.—De Amurrio á la estación.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
14	Idem.—Castellón.—De Lucena á Espadilla.—Segunda.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	590 50	»	»	»
15	Idem.—Idem.—Villavieja.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	400	»	»	»
16	Idem.—Coruña.—Sada.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	»	»	»	»
17	Idem.—Cuenca.—Villanueva de la Jara.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
18	Idem.—Idem.—De Casasimarro á Villanueva.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	300	»	»	»
19	Idem.—Guadalajara.—De Espinosa de Henares á Hita.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	650	»	»	»
20	Idem.—Idem.—De Molina á Tierzo.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
21	Idem.—Huesca.—Ontiñena.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	»
22	Idem.—Jaen.—Cabra de Santo Cristo.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
23	Idem.—Madrid.—De Collado Mediano á Navacerrada.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	200	»	»	»
24	Idem.—Málaga.—El Burgo.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	»
25	Idem.—Oviedo.—Nava (San Bartolomé).	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
26	Idem.—Idem.—De Campomanes á Tuiza.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	»	»	»

(Se continuará.)

# MINISTERIO DE HACIENDA.

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 64.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 16 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A:  
Haberes personales.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Antonio Romero Medina.....	Soldado.	142 60
José Peña Montero.....	Idem.	257 90
Anastasio Vázquez Fletes.....	Idem.	538 90
Agustín Vicente Alvarez.....	Idem.	254 20
Bautista Estellés Yeneguet.....	Idem.	1230 »
Gabino Vizcaino Iglesias.....	Cabo.	440 95
Luis Martínez Manso.....	Soldado.	4 05
Julian Penedo Castro.....	Idem.	131 60
Marcelino Cantero García.....	Idem.	837 40
Ignacio Labat Telozu.....	Cabo.	214 95
José Doticó N.....	Soldado.	99 20
Miguel García Valls.....	Práctico.	246 15
Angel Toca Lanza.....	Soldado.	960 50
Miguel Pastor Pasera.....	Idem.	334 05
Mateo Prieto Real.....	Idem.	529 13
Juan Rodríguez Rueda.....	Idem.	405 05
Baltasar Villaplana Navarro.....	Idem.	383 80
Francisco Ibáñez Escobar.....	Idem.	982 05
Juan Puerto Bayo.....	Idem.	1182 02
Pedro García Clemente.....	Idem.	979 65
Eduardo Antonio Sanz.....	Idem.	750 90
Félix Cuadrado Fernández.....	Idem.	165 90
Ramón Torres Griffell.....	Idem.	176 90
Manuel Barrios Alvarez.....	Idem.	353 75
Benigno García Beltrán.....	Idem.	117 25
Antonio Cortes Gran.....	Idem.	39 05
Santos Rodríguez Rivera.....	Idem.	1305 90
Miguel Fernández Ruiz.....	Idem.	1596 70
Alfonso Aragón de la Serna.....	Idem.	86 45
Victoriano Rodríguez González.....	Idem.	198 30
Juan Company Ibáñez.....	Idem.	736 42
Antonio López Domínguez.....	Idem.	112 65
Celedonio Puente Martínez.....	Idem.	59 75
José Igea Jiménez.....	Idem.	91 92
Pedro López López.....	Idem.	390 40
Rufino Suances Martín.....	Cabo.	170 15
José Mora Casanova.....	Soldado.	727 45
José Fernández Nieto.....	Idem.	177 20
Juan Heneros Castillo.....	Idem.	81 75
Francisco Amat Alvarez.....	Idem.	665 40
Melchor Sánchez Baeza.....	Idem.	133 95
Braulio Calleja Delgado.....	Cabo.	178 30
Manuel Vázquez González.....	Soldado.	126 27
Justo Maside Valín.....	Idem.	110 10
Juan López Martín.....	Idem.	129 90
José Rodríguez Vázquez.....	Idem.	66 85
Melquiades Loreto Expósito.....	Idem.	386 90
Miguel Pachés Carpó.....	Idem.	173 32
Canilo Méndez González.....	Idem.	148 85
Bautista Camallonga Eguí.....	Idem.	558 85
Agustín Aguilar Bonaz.....	Idem.	158 50
Pedro Pérez López.....	Idem.	100 15
Vicente Centelles Ripollés.....	Idem.	42 28
José Pardo Boado.....	Idem.	82 85
José Pla Prades.....	Idem.	507 90
José Mateos García.....	Idem.	225 70
Justo Bonallo González.....	Idem.	63 35
Ramón Gracia Torres.....	Idem.	242 40
Pascual Morell Lloréns.....	Idem.	12 45
Faustino Henezuelo Márcos.....	Idem.	82 55
Justo García Vada.....	Idem.	76 75
Braulio Pérez Durán.....	Idem.	966 20
Bernardo Venegas López.....	Idem.	148 77
Ramón Trullás Soler.....	Idem.	216 55
José González Mouselles.....	Idem.	9 70
José Ortiz Aguilar.....	Idem.	180 »
Francisco París Peña.....	Idem.	216 15
José Pago López.....	Idem.	84 75
Dionisio Suárez Junquera.....	Idem.	33 »
Evaristo Lastra Balsa.....	Idem.	126 45

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Ramón Rodríguez Castro.....	Soldado.	204 60
Jesús Díaz Lara.....	Idem.	112 20
Alejo Pérez Pérez.....	Idem.	141 50
Gaspar López Trillo.....	Idem.	188 85
Cárlos Zapater Romero.....	Idem.	40 25
Juan Lloria Rander.....	Idem.	32 »
Luis Paredes Payá.....	Sargento..	187 20
Telesforo Pequeño Sayago.....	Soldado.	90 15
Diego Sánchez Zarco.....	Idem.	91 65
Juan Ribas Ribas.....	Idem.	122 30
Alejandro Peñalva Rodríguez.....	Idem.	32 02
Angel Castro García.....	Cabo.	702 65
Antonio Vázquez Campos.....	Soldado.	108 45
Rafael González Blanco.....	Idem.	86 70
José García Sánchez.....	Idem.	50 75
José Zamorano Gómez.....	Idem.	18 25
José García Losa.....	Idem.	82 65
Basilio González Rodríguez.....	Idem.	113 65
Manuel Navajas Ruiz.....	Idem.	49 30
Juan Santos Morales.....	Idem.	93 82
Zacarías Vidal Juan.....	Idem.	506 80
Pablo Pizarro Milasa.....	Idem.	90 80
José Parcerisa Call.....	Idem.	1097 25
Manuel Guerrero Antúñez.....	Idem.	221 05
Emilio Losada Murciano.....	Idem.	215 65
Juan de Mata S. Sebastián.....	Idem.	856 40
Manuel Rovira Guñé.....	Idem.	96 65
Isidro Bragado Gallardo.....	Idem.	131 70
Jesús Simón Sánchez.....	Idem.	437 65
José Ginés Vallés.....	Idem.	51 15
Ramón Orta Carrasco.....	Sargento..	137 15
Higinio Letrado Céspedes.....	Soldado.	63 30
José Domínguez Cruz.....	Idem.	69 »
Julio Fernández Muñoz.....	Idem.	88 45
Manuel Gómez Martín.....	Idem.	34 85
Camilo Arés de Parga.....	Cabo.	167 60
Estéban Ruiz de Zárate.....	Soldado.	84 05
José Neira Otero.....	Idem.	149 45
Patrocinio Redondo García.....	Idem.	263 80
Eleuterio Pérez García.....	Idem.	109 15
Manuel Varela Fernández.....	Idem.	416 50
D. Fernando Ruiz Pérez.....	Capitán.	445 »
Julian Cortés Gómez.....	Soldado.	498 25
D. Miguel Orozco Albert.....	Capitán.	3450 »
Félix Laverria Navarro.....	Soldado.	10 80
José Cuesta Rico.....	Idem.	155 15
Luis González Mengual.....	Idem.	18 »
D. Dámaso Alonso Jorge.....	Oficial primero..	3941 71
Jenaro Hevia González.....	Cabo.	826 80
Jaime Verges Margenat.....	Sanitario..	574 20
Francisco Miranda Hernández.....	Idem.	508 95
Estéban Serrano Mingo.....	Idem.	565 75
Manuel Martínez García.....	Cabo.	282 90
José Suesa Ruiz.....	Sanitario..	320 95
Victoriano Villalobos Garzón.....	Idem.	545 50
Enrique Muñoz de la Rosa.....	Cabo.	411 45
Gerardo Ruiz Torres.....	Idem.	512 70
Leandro Fernández Rodríguez.....	Sanitario..	338 25
Alfonso Pérez López.....	Idem.	300 60
D. Agustín Muniozgueren Casanova.....	Subinspector.	1275 55
José Jiménez Rodríguez.....	Farmacéutico.	627 90
Julian Soto Fernández.....	Médico.	1638 30
José Tato Meijón.....	Primer Teniente.	234 40
Julian Cancelo Galbán.....	Soldado.	478 05
José Sanz Martín.....	Idem.	478 05
Manuel Casamitjana Carrera.....	Idem.	478 05
Arturo Mateo Colomer.....	Idem.	247 88
Diego Carmona Ceballos.....	Idem.	619 69
Joaquín Gutiérrez Prieto.....	Idem.	478 05
Francisco Moreno Ruiz.....	Idem.	478 05
Luis Miguel Ortiz.....	Idem.	478 05
Narciso Pellicer Carbonell.....	Idem.	478 05
Alfredo Arroyo Expósito.....	Cabo.	442 70
Evaristo Hernández Costa.....	Soldado.	39 90
Francisco Rosales Castellano.....	Idem.	41 44
Isidro Carreras Rioja.....	Idem.	135 »
Clemente Rodríguez Flamarique.....	Idem.	35 50
Juan Corraliza Fernández.....	Idem.	36 55
Manuel Valverde García.....	Idem.	7 65
Pedro Fernández Velades.....	Idem.	74 95
Doroteo Milla Milla.....	Idem.	47 30
José Subirós Pujol.....	Idem.	53 60
Bonifacio Nevado Calvo.....	Idem.	34 95
Ezequiel Jiménez Ramírez.....	Idem.	11 95
Alberto Vicente Lara.....	Idem.	17 18
Juan Martín Martín.....	Corneta.	592 80
Félix Prio Gandencio.....	Sargento..	1373 83

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
D. José Guerrero Alarcón.....	Segundo Teniente..	248 20
Matías Monesma Sanz.....	Soldado.....	92 40
Pío Martín Martín.....	Idem.....	4 30
Gabriel Montero Ortega.....	Idem.....	24 30
Agustín Moya Díaz.....	Idem.....	81 55
Nemesio Prieto Bermejo.....	Idem.....	74 55
José López Sánchez.....	Idem.....	13 05
Julian Malo Alastuey.....	Idem.....	60 25
Meliano Martínez Rodríguez.....	Idem.....	51 »
Manuel Bardagui Alconcher.....	Idem.....	530 35
Juan Fraile Jiménez.....	Idem.....	117 30
Victor Henasti Marín.....	Idem.....	452 10
Máximo Arcas Jiménez.....	Idem.....	20 »
Pedro Tío Serra.....	Idem.....	67 35
Donato Villarrubia García.....	Idem.....	67 30
Florentino Tejedo Coello.....	Idem.....	66 »
Francisco Matos Pardos.....	Idem.....	364 20
Francisco Parera Torrens.....	Idem.....	336 40
D. Juan García Casanova.....	Primer Teniente..	232 50
Diego Fernández Ruíz.....	Soldado.....	157 14
Juan Conesa Ferrandiz.....	Sargento.....	1471 20
D. Manuel Martínez Veisti.....	Segundo Teniente..	1078 78
José Moreu Aguiar.....	Idem.....	1121 17
Cecilio López Torres.....	Idem.....	2 50
Mariano Díaz Martínez.....	Idem.....	1013 12
Eleno de Serrano Ortega.....	Soldado.....	592 60
Antonio Cabanillas Pérez.....	Idem.....	271 85
José Fernández de Córdoba.....	Sargento.....	86 70
Juan Gallardo Rivero.....	Soldado.....	215 05
José Navarro Franco.....	Corneta.....	592 55
Inocencio González Sánchez.....	Sargento.....	901 85
Segundo Ruesgas Gómez.....	Soldado.....	310 55
José Aguilar Fernández.....	Idem.....	300 90
Francisco Carreras Valle.....	Idem.....	359 40
Eduardo Murillo Custodio.....	Idem.....	397 »
Ramón Pitit Pitit.....	Idem.....	5 10
Hermenegildo Diez Aguado.....	Idem.....	15 85
Francisco Domingo García.....	Cabo.....	309 40
José Millert Morzal.....	Soldado.....	2 35
Ramón Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	70 70
Anastasio Martínez Blas.....	Idem.....	82 25
José Gallego Palmero.....	Idem.....	104 40
Salvador Vila Cubillas.....	Idem.....	207 05
Desiderio Correa Iziz.....	Idem.....	436 15
Alejandro Sánchez Abril.....	Idem.....	132 30
Ramón Sánchez Boello.....	Idem.....	116 30
Francisco Martínez Mogica.....	Idem.....	354 »
Norberto Resina Moya.....	Idem.....	140 60
José Carbonell Sobrafen.....	Idem.....	655 30
Eugenio Iglesias Nuño.....	Idem.....	349 70
Manuel Rosado Reyes.....	Idem.....	412 50
Fermín Lozano Salas.....	Idem.....	687 10
Juan Beaumont Martínez.....	Cabo.....	757 95
Tomás Ródenas Expósito.....	Soldado.....	35 85
Lúcio Latorre Velázquez.....	Idem.....	338 60
Jo é Fernández Díaz.....	Idem.....	577 05
Balbino Monroy Céspedes.....	Idem.....	359 40
Rafael Bernabé Gordón.....	Idem.....	339 90
Gregorio García González.....	Idem.....	10 »
Domingo Presa Calvo.....	Idem.....	17 55
Santiago Pérez Montalbán.....	Idem.....	403 75
Isidoro Hernández Montero.....	Idem.....	344 80
Domingo Iglesias Expósito.....	Idem.....	76 20
Mariano Iglesias Herraz.....	Idem.....	409 65
José Peinado Nieto.....	Idem.....	614 90
Manuel Cerato Rodríguez.....	Idem.....	245 10
Mariano de la Fuente Alvarez.....	Idem.....	30 »
Antonio Cortes Cortes.....	Idem.....	301 50
Manuel Alastuey Sus.....	Idem.....	479 80
José Mascarque Sánchez.....	Corneta.....	385 70
Gabriel Bisueño Gómez.....	Soldado.....	207 25
Ramón Inglés Domenech.....	Idem.....	43 90
Ramón García López.....	Idem.....	188 25
Francisco Gómez Sánchez.....	Idem.....	448 44
Ramón Santafé Aparicio.....	Idem.....	8 50
Ramón Torrija Rubio.....	Idem.....	331 30
Juan Pérez Inojosa.....	Idem.....	217 40
Mariano Lambea Maestro.....	Idem.....	104 25
Guillermo Pacheco García.....	Idem.....	16 55
Antonio Casales Bequería.....	Idem.....	206 »
Vicente Bermejo Alcazar.....	Idem.....	281 95
José Alabreda Rivera.....	Idem.....	428 35
Angel Martín Serrano.....	Idem.....	169 90
Bernardo Gordo Cuadrado.....	Idem.....	479 »
Francisco Becina Troyano.....	Idem.....	237 »
Francisco López Delgado.....	Idem.....	180 30

(Se continuará.)

### Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Don Juan de Castro Martín, Alcalde constitucional de Abarca.

Hago saber: Que la segunda subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1907, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 14 del corriente y horas de las diez á las doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 882 pesetas 30 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Abarca 1.º de Octubre de 1906.—Juan de Castro.—El Secretario, Galo del Olmo.

### Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios como primer medio adoptado para cubrir el cupo de consumos durante el próximo año de 1907, se anuncia el segundo que es el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la primera tarifa oficial vigente por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 11 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 8.741 pesetas con 44 céntimos con inclusión del 3 por 100 de premio de cobranza y demás recargos autorizados, dedicándose la primera hora á la licitación por todos los ramos y la segunda cada uno de por sí, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo entendido que para admitir proposiciones es necesario que cada licitador constituya una fianza provisional en la Depositaria municipal ó en el acto del remate del 5 por 100 del total cupo y recargos, y la definitiva consistirá en la cuarta parte de dicho cupo.

Si en la primera subasta no hubie-

re licitadores, se celebrará una segunda que tendrá lugar el día 21 del actual en el mismo local y hora señalada, bajo iguales condiciones, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo y por un año solamente.

Villasarracino 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Apolinar C. Castriello.

### Ayuntamiento constitucional de Villaeles.

Don Jerónimo Herrero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Villaeles.

Hago saber: Que adoptado por la Junta de asociados de esta villa como medio de hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente á esta localidad en el próximo año de 1907, el arriendo en venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, por el período de un año, cuya subasta tendrá lugar el día 11 del actual, de diez á doce del expresado día en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 735 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, más el 100 por 100 de recargo municipal y un 3 por 100 para premio de cobranza, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar el 5 por 100 del tipo señalado en la Depositaria municipal.

Si en el mencionado día no se presentasen licitadores, se verificará una segunda subasta el día 21 del actual, bajo las mismas condiciones y á las propias horas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo arriba indicado.

Villaeles 1.º de Octubre de 1906.—Jerónimo Herrero.

### Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

No habiendo tenido efecto el 28 de Septiembre último la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, por insuficiente número para tomar acuerdo, se cita y convoca á una nueva y segunda Junta que tendrá lugar en el Salón Consistorial el día 11 de los corrientes y hora de las diez, con igual objeto que aquélla, ó sea para discutir y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel pública de este mismo partido para el año de 1907, con la advertencia de que cualquiera que sea el número de representantes asistentes á esta segunda Junta se tomará acuerdo.

Cervera de Río-Pisuerga 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Eugenio Márcos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.